



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-409 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARTHA ELENA BOTERO GIRALDO, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003953912, depositado por la AFP PORVENIR SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$1.659.045 y, conforme a la sustitución de poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, identificado con cédula No. 15.456.568, portador de la T.P. 137.065 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 165, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-413 del 2022

En el proceso ordinario laboral promovido por MAILEY SOREY OSORIO JIMÉNEZ en contra de GOLFO SEA FOOD SAS, teniendo en cuenta que la sociedad demandada no se ha notificado personalmente, se declara fracaso el trámite de notificación personal anterior.

En consecuencia, se ordena realizar la notificación personal, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MM

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 165, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de noviembre del 2022.

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-410 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA ISABEL BERNAL BERBAL, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentran los siguientes títulos judiciales:

- 413230003807613, por valor de \$1.332.065
- 413230003807614, por valor de \$454.263

Correspondientes a las costas procesales y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ, identificado con cédula No. 3.414.256, portador de la T.P. 173.175 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 165, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-411 del 2022

En el proceso ordinario laboral promovido por BERTA NUBIA VÉLEZ VÉLEZ, en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) ALEJANDRA ÁLVAREZ MOREMO, identificado(a) con T.P. 292.206 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 165, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 05001310502120210025000. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor(a) ALEJANDRA ÁLVAREZ MOREMO, identificado(a) con T.P. 292.206 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° _____ del ____ de _____ del 2022.

Dada en Medellín, a los ____ días de _____ del año 2022.

**MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA**

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-412 del 2022

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA LOURDES BAUTE HERNÁNDEZ, en contra de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003951460, depositado por la AFP PORVENIR SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$2.000.000 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial a la Dra. GLORIA CECILIA GÓMEZ DUQUE, identificada con cédula No. 43.568.029, portadora de la T.P. 71.039 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 165, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 8 de noviembre de 2022										Hora	1:30 pM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	2	0	0	0	3	6	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		CÉSAR TULIO CUARTAS MADRID																			
Demandado(s):		AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		CÉSAR TULIO CUARTAS MADRID - Demandante - DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA – Apoderado(a) demandante - ÁNGELA PARDO GUERRA – Apoderado(a) demandada																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Iniciada la continuación de la audiencia primera y luego de discutir las propuestas del (de la) demandante CÉSAR TULIO CUARTAS MADRID, identificado(a) con cédula número 8.312.366 y la(s) demandada(s) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por la Dra. ÁNGELA PARDO GUERRA cédula 1.037.625.191 y tarjeta profesional número 272.004 del C. S. de la J, libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos: PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (la) DEMANDANTE en contra de la (de las) DEMANDADA(S) en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2022-0036, y terminar el proceso con fundamento en la causal de conciliación. SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO: La DEMANDADA continuará reconociendo y pagando al demandante una pensión vitalicia de vejez a partir de NOVIEMBRE DE 2022 por valor de \$1.381.839, sin perjuicio de los incrementos de ley, incluyendo un retroactivo desde el mes de SEPTIEMBRE de 2021 en la suma de \$5.799.381. TERCERA: FORMA DE PAGO: Este pago se hará mediante consignación en la cuenta de ahorros en la que se viene pagando la mesada pensional al DEMANDANTE. El retroactivo será consignado junto con la mesada pensional de DICIEMBRE DE 2022. CUARTA: PAZ Y SALVO. EL (LA) DEMANDANTE declara a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que actualmente no tiene cónyuge ni compañera permanente que pueda ser beneficiaria de una pensión de sobrevivencia y en caso de tenerla deberá informarlo de manera inmediata a PROTECCIÓN a efectos de recalcular el valor de la mesada pensional. QUINTA: RENUNCIA CONDENA EN COSTAS. Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho. Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez. APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio, por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de			

conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiéndole que sobre las pretensiones conciliadas no se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la(s) demandada(s). No se condena en costas a las partes.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS. Se ordena el archivo del expediente.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-177 del 2022

Dentro de la demanda especial de fuero sindical promovida por, la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS SAS, en contra de CARLOS ANDRÉS SUÁREZ VALLEJO, teniendo en cuenta, el memorial de retiro de demanda, remitido por el apoderado de la demandante, por medio del cual, informa que, el demandado, ya no se encuentra afiliado a la organización sindical, y atendiendo a que, ya fue contestada la demanda, se le dará aplicación a la figura del desistimiento, de conformidad con lo señalado en el art. 314 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral por disposición del art. 145 del CPTSS. No se condena en costas a la parte demandante.

Una vez en firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 165, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de noviembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM